



WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES
A B O G A D O

MOVIL: 3125221715 – Email: williamabogado1973@hotmail.com

Señora

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Radicación: 110014003031- 2019-00249-00

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar que se ACLARE o ADICIONE, o en su defecto que no aclararse o adicione el auto del 7 de Diciembre de 2021, me permito manifestar interpongo Recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto del 7 de Diciembre de 2021, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que su honorable despacho, en el auto recurrido manifiesta "Finalmente conforme a lo informado por el togado de la parte actora, se ordena proceder al archivo de las presentes diligencias, previas constancias de rigor una vez cobre ejecutoria el presente auto"

Igualmente en el mismo auto manifiesta "Aunado, a la liquidación realizada por secretaria este Despacho Judicial imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P."

ARGUMENTOS DE LA ACLARACION, ADICIÓN y REPOSICION:

El despacho impartió aprobación a lo informado por el apoderado de la parte actora, pero no se pronunció con respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho dentro del proceso de la referencia, como la inscripción de la demanda que ostenta el inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 160-337768, como se manifiesta en el segundo memorial firmado por el Doctor LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ.

El Doctor RODRIGUEZ BELTRAN también manifestó en el primer memorial, la no liquidación de costas y me autorizo se me entregaran los correspondientes oficios de levantamiento de medidas cautelares, tales circunstancias quedaron establecidas en la transacción suscrita por nosotros como apoderados, la cual se aportó con los memoriales suscritos por el apoderado de la parte actora.

Por lo anterior reitero se ACLARE o ADICIONE el auto proferido del 7 de Diciembre de 2021, si no es de recibo por parte de su honorable despacho mis reparos para aclarar o adicione el auto, solicito se reponga el auto en mención.

Atentamente,

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

C.C No. 79.653.807 de Bogotá

T.P. No. 92172 del C.S.J

De: william hernan vanegas wilches <williamabogado1973@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 15:18

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yoyito <williamabogado1973@gmail.com>

Asunto: Radicación: 110014003031- 2019-00249-00

Señora

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Radicación: 110014003031- 2019-00249-00

RE: Radicación: 110014003031- 2019-00249-00

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 15:21

Para: williamabogado1973@hotmail.com <williamabogado1973@hotmail.com>

Cordial saludo:

Acuso recibido. Su solicitud fue anexada en el proceso y registrada en el sistema.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ENERO 31 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 001. RECURSO DE REPOSICIÓN, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.



ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA